

CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES ACTA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS GREMIOS DEL SECTOR PRODUCTIVO ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL CIVIL DE IPIALES

ACTA No. 001

En la ciudad de Ipiales, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), en las instalaciones de la Cámara de Comercio de Ipiales, siendo las 9:00 a.m., se procede a la verificación de los requisitos de las postulaciones recibidas en el marco de la convocatoria pública para la elección del representante del sector productivo ante la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Civil de Ipiales, previas las siguientes consideraciones:

Primero: Que mediante Resolución No. 019 del 16 de mayo de 2025, la Cámara de Comercio de Ipiales ordenó la convocatoria pública para la elección del representante de los gremios del sector productivo ante la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Civil de Ipiales, estableciendo como período de inscripción los días comprendidos entre el 19 y el 23 de mayo de 2025.

Segundo: Que conforme al cronograma definido, la oficina de correspondencia de la Cámara de Comercio de Ipiales certificó la recepción de dos postulaciones válidamente radicadas en la fecha límite del proceso, el 23 de mayo de 2025, a las 5:16 p.m. y 5:27 p.m. respectivamente.

Tercero: Que los aspirantes postulados fueron:

1. **Néstor Pantoja**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87715247 de Ipiales, en representación del gremio Profesionales.
2. **Fanny Enríquez**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27332718 de Ipiales, en representación de Inobras.

Cuarto: Que en cumplimiento del procedimiento establecido, el día 26 de mayo de 2025 se realiza la verificación formal de los requisitos documentales exigidos por la convocatoria, en especial los contenidos en el artículo 7 del Decreto 1876 de 1994.

Quinto: Que el equipo verificador conformado por funcionarios de la Cámara de Comercio de Ipiales, revisa la documentación allegada por los aspirantes inscritos dentro del período comprendido entre el 19 y el 23 de mayo de 2025.

A continuación, se presenta el resultado del análisis documental para cada uno de los postulantes:

Postulación No.	1
Nombre del Postulante	Néstor Pantoja Patiño
Número de Identificación	87.715.247
Fecha de Radicación	23 de mayo de 2025
Hora de Radicación	5:16 p.m.
Folios	29
Gremio Representado	Asociación de Profesionales Pumamake
Tipo de entidad gremial	Asociación

No.	Requisito	Cumple	No cumple
1	Solicitud de inscripción firmada, con manifestación expresa de representar al gremio de producción	X	
2	Certificado de existencia y representación legal vigente y renovado oportunamente a 2025	X	
3	Declaración juramentada sobre inhabilidades e incompatibilidades	X	
4	Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría)	X	
5	Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría)	X	
6	Certificado de antecedentes judiciales	X	
7	Certificado de medidas correctivas (Policía Nacional)	X	
8	Certificación de pertenencia activa a Comité de Usuarios del Servicio de Salud	X	
9	Acreditación de experiencia mínima de un (1) año en dicho comité	X	
10	Hoja de vida con soportes	X	
11	Naturaleza gremial de la entidad que respalda su postulación	X	

Observaciones adicionales: Ninguna

Postulación No.	2
Nombre del Postulante	Fanny Teodolinda Enríquez
Número de Identificación	27.332.718
Fecha de Radicación	23 de mayo de 2025
Hora de Radicación	5:27 p.m.
Folios	Sobre cerrado
Gremio Representado	Inobras
Tipo de entidad gremial	Sociedad Comercial

No.	Requisito	Cumple	No cumple
1	Solicitud de inscripción firmada, con manifestación expresa de representar al gremio de producción		X
2	Certificado de existencia y representación legal vigente y renovado oportunamente a 2025		X
3	Declaración juramentada sobre inhabilidades e incompatibilidades	X	
4	Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría)	X	
5	Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría)	X	
6	Certificado de antecedentes judiciales	X	
7	Certificado de medidas correctivas (Policía Nacional)	X	
8	Certificación de pertenencia activa a Comité de Usuarios del Servicio de Salud	X	
9	Acreditación de experiencia mínima de un (1) año en dicho comité	X	
10	Hoja de vida con soportes	X	
11	Naturaleza gremial de la entidad que respalda su postulación		X

Observaciones adicionales:

1. En la apertura del sobre se contaron veinticuatro (24) folios. Es de anotar que el oficio de solicitud de inscripción de la postulación de la Señora Fanny Enríquez no deja constancia del gremio al cual representa, tal como se solicitó en la convocatoria. Sin embargo, en la radicación de la documentación se hizo la manifestación de que su postulación la hace a nombre de Inobras, tal como consta en el listado de postulaciones recibidas, debidamente publicado al cierre del plazo establecido.

2. El certificado adjunto, corresponde a un certificado de matrícula correspondiente a una persona natural y no a una persona jurídica de naturaleza gremial, conforme a los términos de la convocatoria.

11. La postulación se hace a título personal.

Conclusión del comité verificador:

Revisada la documentación aportada por la señora Fanny Enríquez, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.332.718, quien presentó su postulación como candidata a integrar la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Civil de Ipiales, en el marco de la convocatoria pública liderada por la Cámara de Comercio de Ipiales, se concluye que su postulación no es procedente, con fundamento en lo siguiente:

De conformidad con el artículo 7 del Decreto 1876 de 1994, uno de los representantes de la comunidad ante las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado debe ser designado por los gremios de la producción del área de influencia de la entidad hospitalaria, mediante un proceso convocado y coordinado por la Cámara de Comercio respectiva, cuando esta tenga presencia en el territorio.

La Superintendencia Nacional de Salud, en su concepto No. 8000-1-471488 del 2 de julio de 2009, aclara que los gremios de la producción deben entenderse como:

“...asociaciones que aglutinan a personas dedicadas a una misma actividad comercial, industrial, agrícola, ganadera y pesquera, que se encuentren debidamente constituidas y pueden acreditar el carácter.”

Asimismo, el Consejo de Estado, en sentencia No. 11001-03-28-000-2007-00020-00 del 20 de septiembre de 2007, precisó que:

“...los gremios son una especie del género de entidades sin ánimo de lucro, que agrupan a un sector productivo o profesional para representar colectivamente sus intereses.”

A partir de esta interpretación armónica, se evidencia que la intención del legislador es garantizar que la representación en los órganos de dirección de las E.S.E. se ejerza a través de estructuras organizadas y colectivas, y no a título personal. En consecuencia, la postulación debe ser presentada por una entidad jurídica con naturaleza gremial, no por individuos actuando por cuenta propia, aun cuando se desempeñen en actividades económicas relacionadas con sectores productivos.

En el caso analizado, la señora Fanny Enríquez Mallama no presentó su postulación en nombre de una asociación gremial debidamente constituida, sino a título personal, sin un mandato o respaldo formal por parte de una entidad colectiva con naturaleza gremial. Aun si menciona una vinculación con INOBRAS LTDA., esta es una sociedad de naturaleza comercial con fines de lucro, lo cual por sí mismo no constituye representación gremial según la normatividad vigente.

Por tanto, y en aplicación estricta de los requisitos establecidos en la convocatoria y la interpretación jurídica y doctrinal sobre la materia, se concluye que la postulación debe ser rechazada, por no haberse realizado en representación de una entidad con naturaleza gremial, como lo exige el artículo 7 del Decreto 1876 de 1994 y las disposiciones complementarias.

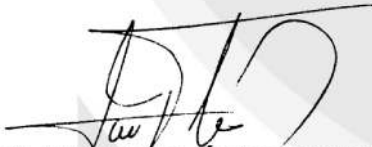
Una vez revisadas las postulaciones y los documentos aportados, se concluye frente a la acreditación de la totalidad de los requisitos exigidos que:

No.	Nombre del Postulante	Número de Identificación	Cumple / No cumple
1	Néstor Pantoja	87.715.247	CUMPLE
2	Fanny Enríquez	27.332.718	NO CUMPLE

En razón de la anterior verificación, el señor Néstor Pantoja Patiño, queda habilitado para participar en la jornada electoral del 4 de junio de 2025.

Se firma la presente acta como constancia del proceso de verificación, para los fines pertinentes.

Firma Comité Verificador:



IVÁN JAVIER FLÓREZ PORTILLA
Presidente Ejecutivo



ALEXANDRA FLÓREZ ORTEGA
Directora Jurídica y de Reg. Público



INGRID CAROLINA CÁRDENAS
Asistente de Presidencia



JULIO DAVID JACOME
Jefe de Control Interno y Calidad